



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 07 AGO 2019

Expte. N° 16.045/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo entre las partes para la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA para ser utilizados por la Universidad.

QUE a fs. 17/18 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.841.

QUE a fs. 26 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 59/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 32 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilva M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N°

1065-2019



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

"2018 – Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"

ANEXO  
R-Nº 1065-2019  
EXPT.E. Nº 16.045/18



**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Y EL CONICET – HOSTING SISTEMA SIGEVA**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en adelante "**CONICET**", con domicilio legal en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Gerente de Organización y Sistemas, Ing. Diego Fernando ASENSIO y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**UNSa**", con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150, CP 4400, Salta, representada por su Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (DNI Nº 18.020.866), en conjunto denominadas LAS PARTES.

**CONSIDERANDO**

Que el CONICET ha desarrollado e implementado los sistemas informáticos "Framework de Seguridad para Intranet", en adelante "Plataforma Intranet", y el "Sistema Integral de Gestión y Evaluación", en adelante "SIGEVA".

Que la UNSa. conoce los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

**OBJETO**

El objeto de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo entre LAS PARTES para la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA para ser utilizados por la UNSa.; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LICENCIA**

El CONICET otorga a favor de UNSa. una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible, para el uso del software de la Plataforma Intranet y una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible para uso del software del SIGEVA. La UNSa. recibe esta licencia de conformidad y a su exclusivo riesgo deslindando de toda responsabilidad al CONICET por eventuales defectos o daños que su uso pudiera ocasionar.

**SEGUNDA: PROPIEDAD**

La propiedad de la Plataforma Intranet y del SIGEVA es exclusiva del CONICET por cuanto lo ha desarrollado y ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes con las denominaciones "Framework de Seguridad para Intranet" y "Sistema Integral de Evaluación y Gestión" (SIGEVA) respectivamente.

**TERCERA: INTEROPERABILIDAD**

A fin de facilitar la carga del curriculum vitae, el SIGEVA contiene un módulo de exportación e importación de datos que permite copiar los datos de la base de una institución a otra. Dada la necesidad e importancia de mantener esta interoperabilidad, las partes acuerdan mantener homogénea la estructura del sistema y toda cuestión inherente a la carga de datos del curriculum vitae en el sistema. Asimismo las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que sea calificada como tal.



"2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

#### **CUARTA: MODIFICACIONES**

Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras realizadas por las PARTES, tanto en lo relativo al software como a la documentación pertinente, serán informados y ofrecidos recíprocamente y estas podrán decidir su adopción.

#### **QUINTA: IDENTIDAD**

Las modificaciones que requiera la UNSa. deberán respetar la leyenda de denominación de la Plataforma Intranet y de SIGEVA y su logo, pudiendo colocar la sigla UNSa. como prefijo o sufijo y cambiar el logo del CONICET por el de la UNSa. en el encabezado, manteniendo el texto "Desarrollado por CONICET" con el logo del CONICET al pie. Asimismo, en las comunicaciones públicas en las que se haga mención del SIGEVA, la UNSa. deberá hacer mención específica a este convenio.

#### **SEXTA: COLABORACIÓN**

El CONICET y la UNSa. se comprometen a trabajar en forma colaborativa para que cualquier aporte realizado resulte beneficioso para ambas instituciones.

#### **SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA**

La implementación informática de los sistemas se realizará en un servidor físico o virtualizado del CONICET dedicado exclusivamente a la UNSa. para la implementación de los sistemas licenciados por el presente convenio, instrumentando un servicio de "hosting" para la UNSa.

La implementación funcional de los sistemas será responsabilidad exclusiva de la UNSa. y consistirá en:

- a) Designar un representante técnico que actúe como "referente técnico-funcional" para la interacción con el CONICET.
- b) Capacitar en la funcionalidad del SIGEVA a su personal.
- c) Diseñar e instrumentar planes de aplicación de la funcionalidad del SIGEVA en el ámbito de la UNSa.
- d) Establecer un servicio de soporte funcional, tipo Mesa de Ayuda, para los usuarios de la UNSa.

Para el mismo fin, el CONICET se compromete a:

- e) Designar un referente técnico para la interacción con la UNSa.
- f) Realizar la implementación de los sistemas en un entorno de prueba y en un entorno de producción.
- g) Brindar soporte funcional sobre los sistemas al referente técnico-funcional designado por la UNSa.



"2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

- h) Realizar en la medida de sus posibilidades ajustes que solucionen errores reportados, para lo cual la UNSa. suministrará la información requerida por CONICET.
- i) Aplicar la misma diligencia para mantener operativos los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA de UNSa. que la que aplica para mantener operativos los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA del CONICET.
- j) Realizar los resguardos diarios de la base de datos y de los archivos del SIGEVA de la UNSa. con la misma política de resguardo que el CONICET aplica para el resguardo de la base de datos y archivos de su propio SIGEVA.

La relación técnica entre las partes será ejercida por TSAGU Mary del Socorro Gómez (DNI 14.670.057), Directora de Proyectos y Programas del Consejo de Investigación, en representación de la UNSa. y por Ing. Diego Fernando Asensio (DNI 22.944.342), Gerente de Organización y Sistemas, en representación de CONICET, y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

#### **OCTAVA: COMPENSACIÓN**

Si bien el CONICET en principio brindará el servicio de hosting sin cargo, de existir futuras condiciones por parte del CONICET o de uso del SIGEVA por parte de UNSa. , el CONICET podrá requerir una compensación económica a cargo de UNSa. En tal caso, las partes acordarán la compensación que corresponda y, en caso de no arribar a un acuerdo, la UNSa. podrá requerir que se transfiera la implementación informática a servidores de la misma o en su defecto analizar la contratación de un nuevo servicio de hosting.

#### **NOVENA: IMPLEMENTACIÓN EN UNSa.**

Durante la vigencia del presente convenio, la UNSa. podrá solicitar transferir la instalación informática de los sistemas a servidores de la UNSa.

En tal caso:

- o El CONICET entregará a la UNSa. el software adaptado, la documentación técnica y de usuarios disponibles, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos con los datos almacenados al momento de la transferencia, y los programas fuentes de la aplicación.
- o La UNSa. se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, la plataforma Intranet y el SIGEVA, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro.

El CONICET brindará apoyo técnico a la UNSa. en la primera instalación de la Plataforma Intranet y del SIGEVA en un entorno de prueba y en un entorno de



"2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

producción, y continuará brindando apoyo técnico siempre que la UNSa. no haya modificado el software.

- o La custodia, responsabilidad y confidencialidad de la información almacenada corresponderá exclusivamente a la UNSa.

#### **DÉCIMA: NORMATIVA Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplir con la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, para la implementación y uso de los sistemas licenciados por el presente convenio.
- b) Conservar la confidencialidad sobre todo aspecto del que pueda tomar conocimiento en el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente aun concluido la vigencia del presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA: REVOCACIÓN**

Las licencias de la Plataforma Intranet y/o del SIGEVA podrán ser revocadas en caso que la UNSa. incumpla las obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSAS**

Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

#### **DECIMOTERCERA: DURACIÓN**

El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción, previa aprobación por las autoridades respectivas del CONICET y la UNSa. La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de tres (3) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



Por el CONICET:  
Ing. Diego Fernando Asensio  
Gerente de Organización y Sistemas



Por la UNSa.:  
CPN Antonio Fernández Fernández  
Rector